

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NÚM. 12  
SERIE 2008-2009  
(P. de O. Núm. 10, Serie 2008-2009)**

**APROBADA:**

**2 DE OCTUBRE DE 2008**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL *HIRAM BITHORN STADIUM* POR LA LIGA DE BÉISBOL PROFESIONAL DE PUERTO RICO, A FIN DE QUE DICHAS INSTALACIONES SE CONVIERTAN EN LA NUEVA CASA DE *LOS CANGREJEROS DE SANTURCE*; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en su Artículo 2.004 dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de la referida Ley establece: “que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad Municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto”. Además, dispone que: “la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública”;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.011 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, provee para el arrendamiento de propiedad municipal sin subasta cuando el interés público así lo requiera. También dispone que mediante ordenanza se podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. Por consiguiente, establece que: “en dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaletentes en el mercado”;

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de San Juan tiene entre sus compromisos poner a la disposición de la ciudadanía de la Ciudad Capital las instalaciones municipales para su uso y disfrute de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** La Administración Municipal tiene además, la obligación de fomentar la participación ciudadana en actividades cívicas, culturales y sociales, todas las cuales propenden a tener una mejor calidad de vida y a una integración entre los ciudadanos y su Gobierno Municipal;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Complejo Deportivo, localizado en Hato Rey, Puerto Rico, compuesto por las instalaciones deportivas del Coliseo Roberto Clemente y del Estadio Hiram Bithorn, y sus áreas adyacentes. Las mencionadas instalaciones son operadas y administradas por el Departamento de Empresas Municipales del Municipio de San Juan y en éstas, se llevan a cabo durante todo el año una gran cantidad de eventos y actividades culturales, deportivas, artísticas y cívicas, entre otras. Dichas facilidades constituyen el centro de actividades múltiples más importante y visitado en Puerto Rico;

**POR CUANTO:** La Administración actual del Municipio de San Juan está comprometida con la celebración de actividades que fomenten la unión familiar y la confraternización entre todos los puertorriqueños. Además, es importante proveer a la Ciudad Capital y a toda su ciudadanía, actividades que promuevan la salud y un buen estilo de vida. De esta forma, el deporte se convierte en una herramienta para la confraternización, desarrollo y crecimiento de nuestros ciudadanos, así como para el sano entretenimiento del pueblo en general;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan ha acordado con la *Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico*, (LBPPR) una entidad sin fines de lucro, celebrar una nueva etapa de béisbol invernal en el *Hiram Bithorn Stadium*;

**POR CUANTO:** Luego del receso de la temporada pasada de Béisbol, se ofrece al Municipio de San Juan la oportunidad de ayudar a la reanudación de una nueva temporada de juegos. Este apoyo ayudaría a la Liga a conseguir un torneo de calidad y que lo coloque nuevamente como el deporte preferido de todos los puertorriqueños. De igual forma, se promueve el desarrollo de lugares de esparcimiento para toda la ciudadanía, muy en especial a la ciudadanía de San Juan;

**POR CUANTO:** Con esta acción, se logra además, que el equipo de mayor tradición del béisbol puertorriqueño, los *Cangrejeros de Santurce*, regresen a su casa, el *Hiram Bithorn Stadium*;

**POR CUANTO:** En su compromiso de apoyo al deporte, la Actual Administración de la Ciudad Capital, interesa que tengamos nuevamente una Temporada de Béisbol Invernal en San Juan, para que sea la nueva casa de los *Cangrejeros de Santurce*;

**POR CUANTO:** Para lograr ésto, el Municipio de San Juan y la Liga de Béisbol Profesional llevarán a cabo una serie de intercambios no solo para conseguir el regreso de los *Cangrejeros de Santurce* sino para también ayudar el éxito de la Liga;

**POR CUANTO:** Para las fechas de juegos y prácticas de la Liga, se permitirá el uso, libre de costo, de las instalaciones del *Hiram Bithorn Stadium*, cantinas y oficinas, por un término de cinco (5) años. La Liga de Béisbol proveerá al Municipio de San Juan, libre de costo, una cantidad que no será menor de mil (1,000) boletos por cada juego, incluyendo todos los juegos de las postemporadas, que se clasifican como siguen:

- 200 Boletos VIP
- 200 Boletos Palcos
- 600 Boletos de Entrada General

**POR CUANTO:** El Departamento de Empresas Municipales y el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, apoyan la celebración de estos juegos de Béisbol Invernal en el *Hiram Bithorn Stadium*.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar el uso de las instalaciones del *Hiram Bithorn Stadium* por la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, a fin de que dichas instalaciones se conviertan en la nueva casa de *Los Cangrejeros de Santurce*.

**Sección 2da.:** Para las fechas de juegos y prácticas de la Liga, se permitirá el uso, libre de costo, de las instalaciones del *Hiram Bithorn Stadium*, cantinas y oficinas, por un término de cinco (5) años. La Liga de Béisbol proveerá al Municipio de San Juan, libre de costo, una cantidad que no será menor de mil (1,000) boletos por cada juego, incluyendo todos los juegos de las postemporadas, que se clasifican como siguen:

- 200 Boletos VIP
- 200 Boletos Palcos
- 600 Boletos de Entrada General

**Sección 3ra.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio o al funcionario en quien éste delegue, a otorgar aquellos documentos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**Sección 4ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 10, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado de la votación el señor Ramón

Miranda Marzán; y constando haber estado debidamente excusada la señora Dinary Camacho Sierra.

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de septiembre de 2008.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde